

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0.75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de Marzo de 1940 fijando normas para la reclamación de los vehículos de propiedad particular consignados en las relaciones que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y «Boletines Oficiales» de las provincias, que se encuentran en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.

Administración Provincial
Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Existiendo en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, vehículos automóviles de propiedad desconocida y a fin de abreviar la devolución de los mismos a sus propietarios o representantes legales, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—En el Boletín Oficial del Estado y «Boletines Oficiales» de las provincias se insertarán en días sucesivos, relación de los vehículos de propiedad particular desconocida que se encuentren en el mencionado Organismo.

Segundo.—Los propietarios o representantes legales de los mismos podrán verificar la reclamación de los vehículos que aparezcan en las relaciones que se mencionan en el apartado primero, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de los mismos.

Tercero.—Las instancias solicitando la devolución de vehículos y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, serán entregadas en unión de los demás documentos que justifiquen sus derechos sobre el vehículo reclamado, en las Oficinas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, sitas en la Avenida del Generalísimo, número 74.

Cuarto.—Transcurrido el plazo fijado, aquellos coches que no hayan sido reclamados, se considerarán ya como propiedad del Estado, quien resolverá sobre su utilización o venta, sin que pueda apelarse en recurso con posterioridad a la fecha fijada.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1940.

SERRANO SUNER

Señores.....

Administración provincial

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 del mes actual, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón municipal, que habían sido examinadas y a las que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos citados, no han recogido la documentación, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 26 de Marzo de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes,

Relación que se cita

Camponaraya.
Grajal de Campos.
Posada de Valdeón.
San Adrián del Valle.
Soto y Amio.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, las Ordenanzas de exacciones municipales, números 26, 27 y 28, así como las correcciones y modificaciones introducidas al presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1940, como consecuencia de providencias del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, las expresadas Ordenanzas y modificaciones al presupuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal, a los efectos de presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo.

Astorga, 16 de Marzo de 1940.—El Alcalde, M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobadas las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios por las que se han de satisfacer las cuotas en los repartimientos de utilidades y aprovechamientos de pastos para el ejercicio actual, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Escobar de Campos, 15 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Esta Corporación municipal, en sesión del día 22 de Febrero último, a instancia de D. Modesto Alvarez Flórez, acordó declarar sobrante de la vía pública una faja de terreno de unos sesenta metros cuadrados de superficie, proximamente, sita en término de Robledo de Torío, de este Municipio, al margen izquierdo de la carretera de León a Campo de Caso, sección de León a La Vecilla, en el kilómetro ocho, lindante dicha parcela, por el Poniente, con finca de la propiedad del Modesto Alvarez, a fin de en su día adjudicarla por la tasación que previamente se le dé, al solicitante y colindante de la misma, Sr. Alvarez Flórez, por entender que no tiene tal parcela aprovechamiento de ninguna clase para el Municipio.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse cuantas observaciones o reclamaciones se considere justas contra dicho acuerdo.

Villaquilambre, a 11 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Lucas Méndez.

Ayuntamiento de Benusa

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Consistoriales, en el plazo de diez días, efectuándolo personalmente o bien por medio de legítimo representante, a fin de proceder a su clasificación, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Benusa, 7 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Venancio Arias.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Enrique Cabo Mantecón, hijo de Valentín y Elvira.

Francisco Domínguez Cordero, de Cipriano y Mariana.

Valentín Gómez Fernández, de Antonio y Beatriz.

Valentín Paz Alvarez, de José y Genoveva.

José Prada Prada, de Andrés y María.

Robustiano Rodríguez Gómez, de Plácido y Manuela.

Reemplazo de 1941:

Manuel Bermúdez Incógnito, hijo de Juana.

Enrique Cabo Mantecón, de Vicente y Elvira.

Cesáreo Corredera Incógnito, de María.

Manuel Fernández Rodríguez, de Juan y Agustina.

Hermenegildo González García, de José y Margarita.

Ayuntamiento de Villablino

Anuncio de subasta

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 21 de Abril del año en curso, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del que me sustituya, la subasta pública para la adjudicación del contrato de construcción de un Cementerio municipal con destino a los pueblos que integran la parroquia de San Miguel, y que ha de emplazarse en el lugar denominado «Piedras Agudas», conforme a los pliegos de condiciones generales económicas y facultativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, así como el proyecto y planos respectivos, aprobados por la Junta Provincial de Sanidad, pudiendo ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina, hasta la víspera de la fecha señalada para celebración de la subasta.

Esta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se deberán de adjuntar la proposición arreglada al modelo que se in-

serta a continuación, el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Municipio, de cantidad equivalente al 5 por 100 de la de 40.977,33 pesetas, tipo máximo de concesión de la subasta, y la cédula personal.

El plazo para ejecución de las obras será el de cuatro meses, a partir de la fecha en que el rematante reciba orden de comenzarlas.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, asciende a 2.048,86 ptas, y al doble la fianza definitiva que ha de prestar al adjudicatario.

Queda obligado el contratista a dar cumplimiento a la legislación social y a la de protección a la industria nacional.

Para el bastantao de poderes, de ser necesario, se designará cualquier abogado de la villa o del Partido.

El pago al adjudicatario se hará por unidades de obra, semanal o quincenalmente, previa certificación e informe favorable del Ingeniero director de las obras, y el último pago y devolución de fianza, le serán hechas cuando las obras hayan sido definitivamente aceptadas por la Corporación. El contrato se extenderá a todo riesgo y ventura contra el adjudicatario, y el incumplimiento de las condiciones por su parte, dará lugar a la rescisión del mismo, con pérdida de fianza, y sin perjuicio de exigir indemnización por daños y perjuicios.

Todo lo cual se hace saber a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 122 de la vigente Ley Municipal, y el 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Villablino, 20 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Aquilino de Lama.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal número, de clase, expedida en, el día de de, enterado del edicto publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. correspondiente al día de de, y de las condiciones facultativas y económicas y generales, proyecto, presupuesto y demás para la construcción de un Cementerio municipal, con destino a la parroquia de San Miguel, al lugar de «Piedras Agudas» (junto a la Puebla de San Mamés de las Rozas - caserío), se comprometo a la realización de las obras correspondientes, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y planos.

..... de de 1940.

(Firma completa)

Núm. 93.—18,75 ptas.

**Ayuntamiento de
La Vega de Almanza**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Díez y Díez, perteneciente al reemplazo de 1940, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Miguel Díez y Díez, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

La Vega de Almanza, 16 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Secundino de la Red.

**Ayuntamiento de
Escobar de Campos**

Acordado, en principio, por este Ayuntamiento, la construcción de un puente sobre el río Sequillo, al camino que conduce de esta villa a los pueblos limítrofes de Villelga y otros, y emitido informe por un profesional del ramo, sobre la conveniencia de su construcción a la parte Norte del hoy existente, por lo que han de ocuparse parte de las fincas rústicas propiedad de los vecinos de esta villa, D. Julio Duránte a la parte del Este del río, y de D. Afrodísio Cid, D. Ireneo Pérez y D.ª Victorina Gago al Oeste, hasta salir nuevamente al camino actual, se hace público, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados formular cuantas reclamaciones crean oportunas.

Escobar de Campos, 15 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

**Ayuntamiento de
Castrocalbón**

Ignorándose por más de diez años el paradero de Valeriano García, que residió últimamente en Felechares, de este Municipio, de donde salió para dirigirse al extranjero, sin que se hayan vuelto a tener noticias de su paradero y situación, por el presente, llamo y emplazo a dicho individuo, y ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Autoridad que sepan acerca del mismo algo, lo pongan en mi conocimiento, para su constancia en expediente de ausencia de ignorado paradero del mismo, en que se basa la prórroga de primera clase que solicita el hijo del mismo, del reemplazo de 1940, Abelardo García Centeno.

Castrocalbón, 18 Marzo de 1940.—El Alcalde, T. Balboa.

**Ayuntamiento de
Villares de Orbigo**

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villares de Orbigo, 21 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Pedro García.

**Ayuntamiento de
Riello**

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la vacante, para su provisión interina, de la plaza de Depositario - Recaudador de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas. Los aspirantes a la misma, presentarán sus instancias en la Secretaría, en el plazo de quince días, ofreciendo garantía suficiente, y acompañando los justificantes de méritos de preferencia que les asistan en su mejor derecho.

Riello, 14 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Antonio Pérez.

**Ayuntamiento de
Cuadros**

Formado que ha sido el repartimiento de concierto voluntario sobre el consumo de carnes y vinos, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, en los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cuadros, a 15 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Manuel Rodríguez

**Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan**

La Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró con fecha dos del corriente mes de Marzo, acordó, por unanimidad, gravar con hipoteca las tres fincas rústicas que se citan a continuación, para garantizar al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León el préstamo de trescientas mil pesetas, que se ha solicitado para las obras a que hace referencia el anuncio de esta Alcaldía del nueve del mes actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día catorce del mismo, número sesenta y dos.

Lo que se hace público para que, por el procedimiento que expresa el citado anuncio, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren justas, en el plazo de quince días, a contar del

de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Fincas de propios que serán
hipotecadas**

1.ª Una pradera titulada «El Soto de las Mimbres», sita en este término, de cabida ciento veinte hectáreas.

2.ª Otra sita en el mismo término, denominada «La Isla de la Vega»; hace sesenta hectáreas.

3.ª Otra denominada «Soto de Abajo», de diez y nueve hectáreas, sita en el mismo término.

Valencia de Don Juan, 15 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Luis Alonso.

Ayuntamiento de

Villamoratiel de las Matas

Formado el repartimiento de arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, y bebidas alcohólicas, así como por el aprovechamiento de pastos y terrenos del común, de conformidad con las Ordenanzas aprobadas al efecto, para nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, durante un plazo de diez días, advirtiéndose que las reclamaciones han de venir debidamente reintegradas, basándose en hechos concretos, precisos y determinados, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

De las reclamaciones que se presenten, los interesados serán sometidos a zona fiscalizada, y con el resultado que se obtenga, serán gravados, conforme a las Ordenanzas.

Villamoratiel, 9 Marzo de 1940.—El Alcalde, Marcelino Gallego.

Administración de Justicia

**Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas
DE LEON**

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 19 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Jaime Alvarez Rodríguez, vecino de Arnado, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4. de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzga-

do de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 22 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

° °

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó con fecha 19 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Alberto Lombán Macias, vecino de Trobajo del Camino, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

° °

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 19 de Febrero de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Santos García Rueda, de profesión molinero, vecino de La Milla del Río, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 22 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

° °

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 19 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Alvarez López, vecino de Arnado, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 22 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

° °

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 19 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramón Alvarez Rodríguez, vecino de Arnado, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar de-

claración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 22 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don José González Taladriz, Juez de 1.ª instancia y de instrucción en funciones accidentales de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez Municipal Suplente del término de Noceda, en este Partido, por fallecimiento de D. Santiago Arias Rodríguez; en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad; se anuncia por medio del presente edicto, para que las personas a quienes puedan solicitar el desempeño de dicho cargo, dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando en la Secretaría de este Juzgado la correspondiente instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, y con otra del mismo precio de la Mutua judicial, juntamente con los documentos que los interesados deseen aportar en justificación de sus méritos.

Dado en Ponferrada, a 12 de Marzo de 1940.—José González.—El Secretario Licenciado, Porfirio García.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940